

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 29 de julio de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BELLATELA S.A. NIT. 800.138.082
DEMANDADO: JORGE ÁLVARO REYES SIERRA C.C. 13.354.058
RADICACIÓN: 760014003007202100478-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante, presenta escrito de subsanación. El despacho observa que esta no subsana en debida forma la inadmisión impuesta mediante auto de fecha trece (13) de julio de 2021, en cuanto a que manifiesta que los intereses remuneratorios causados son hasta el 24 de junio de 2021, sin manifestar su fecha inicial de liquidación, ello se evidencia en el punto 4° de los hechos de la demanda, teniendo varias fechas iniciales de liquidación de los intereses aquí discutidos, pues dichos títulos valores “*facturas*” son totalmente distintos al pagaré aquí presentado.

Por lo anterior, se impone el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía instaurado por BELLATELA S.A., contra JORGE ÁLVARO REYES SIERRA, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 30 de Julio del 2021

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3553b573f55d13c8d8b11885ff2948a2ca02db4057bbd56f31c050e4cd10b8ee
Documento generado en 29/07/2021 07:10:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**